

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

MEMORANDUM D.A. N°179/2026

A : **ABG. MARÍA GABRIELA IRÚN ELIZECHE, SECRETARIA.**
Secretaria General.

De : **LIC. ARIANNE SOFIA PANE SOSA, DIRECTORA.**
Dirección de Auditoría.

Referencia : **Remisión de Informe D.A. N°35/2026 – Propuesta de distribución de la Carga Horaria del Personal Policial y de redistribución de gratificaciones por Servicios Especiales – O.G. 137.**

Fecha : **25 de junio 2026.**

INFORME D.A. N°35/2026

En referencia a lo solicitado por Providencia de Secretaria General en referencia de fecha 25 de junio, por la cual solicita informe de ésta Dirección, en relación a la Propuesta de distribución de la Carga Horaria del Personal Policial y de redistribución de gratificaciones por Servicios Especiales – O.G. 137, asignado a cumplir funciones en la institución en carácter de comisionado.

La Dirección de Auditoría, a través de su Departamento de Auditoría Interna, Lic. Lorena Bogado, Jefa y realizó el análisis necesario de las documentaciones respaldatorias, así como también el control correspondiente del listado de documentaciones detalladas a continuación

- Resolución N°62, de fecha 23 de enero de 2026.
- Nota N° 12/2026 de fecha 08/05/2026, de la Oficial Inspector Ruth Maribel Cuenca, Jefa del Destacamento de Seguridad Policial del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.
- Informe de Disponibilidad Presupuestaria O.G. 137 de fecha de 21 de mayo de 2026 de la Dirección de Presupuesto.
- Nota J.E.M/N.P. N°81/2026 de fecha 29/05/2026.
- Nota D.J. N° 165/2026 de fecha 29/05/2026 de la Policía Nacional.
- Nota de fecha 02/06/2026, de la Oficial Inspector Ruth Maribel Cuenca, Jefa del Destacamento de Seguridad Policial del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados.
- Informe de Propuesta de distribución del monto correspondiente a gratificaciones por servicios especiales en el O.G. 137 de fecha 04/06/2026.
- Informe D.A.P /J.E.M N°07/2026 de fecha 25/06/2026.
- Nota D.G.T.H./J.E.M. N°174/2026 de fecha 25/06/2026.

Que, según Nota N° 12/2026 de fecha 08/05/2026, se informa a la MAI el pase a retiro de la Policía Nacional del Suboficial Principal P.S. Nelson Hernán Duarte Paniagua, con C.I.N° 2.084.723 por Decreto Presidencial N° 5607 de fecha 13 de marzo de 2026, quien fue comisionado en misión de servicio al Destacamento de Seguridad Policial del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, por Resolución N°62 de la Comandancia de la Policía Nacional; así como también la comunicación que se procedió a la redistribución del Personal de manera equitativa en los edificios que corresponden cubrir de manera eficiente y ordenada.

Página 1 de 4

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo
www.jem.gov.py

Tel: (595 21) 442662
Asunción, Paraguay

Recibido por:
Fecha:

N°

SECT

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Que, por Informe de Disponibilidad Presupuestaria O.G. 137 de fecha de 21 de mayo de 2026 de la Dirección de Presupuesto, menciona que por Ley n°7609/2025 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación (PGN) para el Ejercicio Fiscal 2026", Anexo A Clasificador Presupuestario, de ingresos, de gastos y financiamiento, Capítulo IX Clasificación por objeto del gasto y control financiero, Punto D Descriptivo de las cuentas por objeto del gasto y control financiero, aprobado por la misma disposición legal dispone: 137 Gratificaciones por servicios especiales. Asignaciones complementarias en concepto de gratificaciones del personal de las fuerzas militares, policiales o de seguridad en comisión de servicio en bancos, entidades públicas y comisión o misión de servicio institucional en el exterior y por el cumplimiento de servicios especiales en carácter estratégico – operativo – táctico al personal aviador y técnico de vuelo.

Asimismo, la asignación de la gratificación del personal de las fuerzas policiales, imputada en el Objeto del Gasto 137 Gratificaciones por Servicios Especiales, conforme al Decreto N° 5311/2026, Reglamentario de la Ley N° 7609/2025 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026", Artículo N° 38, inc. n) dispone: "Esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo de Personal. Asimismo, podrá ser abonado al funcionario trasladado (temporalmente) o trasladado en la institución de destino, siempre y cuando no perciba en el mismo concepto en la institución de origen".

Disposiciones aplicables a los funcionarios no ajustados a la matriz salarial. De acuerdo a la redacción dispuesta en el Objeto del Gasto 137, corresponden a remuneraciones complementarias al sueldo del personal que ocupa un cargo en el Anexo de Personal vigente, que serán asignados de acuerdo a los siguientes conceptos n.3) "Asignaciones complementarias en concepto de gratificaciones por servicios especiales al personal de las fuerzas militares y policiales en comisión de servicios y a los que cumplan funciones de seguridad, por labores vinculadas a vigilancia, custodia o seguridad de personas y bienes muebles e inmuebles en Bancos y Entidades Públicas, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y el reglamento interno de la Institución en donde presta servicios...."

Que, según Nota J.E.M/N.P. N°81/2026 de fecha 29/05/2026, al respecto, a través de la mencionada nota, la Jefa del Destacamento refiere la redistribución equitativa del personal policial asignado en misión de Servicio en los edificios de la institución, garantizando la preservación del orden público en el interior y adyacencias de la infraestructura edilicia, así como también cubriendo servicios extraordinarios, conforme a la planificación emitida por la Agrupación de seguridad, dejando a consideración de la Máxima Autoridad la asignación del beneficio complementario conforme a disponibilidad de créditos presupuestarios.

Por lo expuesto, se solicita su parecer jurídico respecto a la pertinencia de lo referido en la señalada comunicación presentada por la Oficial Inspectora M.G.A.P. Ruth Maribel Cuenca, Jefa del Destacamento Policial.

Que, según Nota D.J. N° 165/2026 de fecha 29/05/2026 de la Policía Nacional, debe considerarse que la asignación de beneficios complementarios y coberturas extraordinarias se encuentra supeditada a la disponibilidad presupuestaria y a las disposiciones administrativas vigentes, siendo facultad de esa Magistratura evaluar su procedencia conforme al interés institucional y las previsiones financieras correspondientes.

Que, según Nota de fecha 02/06/2026, de la Oficial Inspector Ruth Maribel Cuenca, Jefa del Destacamento de Seguridad Policial del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, cabe señalar que, con la dotación actual, se continúa cumpliendo de manera eficiente y ordenada con las funciones de preservación del orden y la seguridad institucional, tanto en el interior como en las adyacencias de la infraestructura

Página 2 de 4

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo
www.jem.gov.py

Tel: (595 21) 442662
Asunción-Paraguay

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

edilicia protegida, así como con los servicios extraordinarios dispuestos conforme a la planificación emitida por la Agrupación de Seguridad.

Se adjunta el presente el detalle de la distribución del personal y los horarios de servicio establecidos en función a las necesidades del servicio, destacando que la distribución horaria es de 48 horas corridas cada tres (3) días en la Sede 1; de 48 horas corridas cada dos (2) días en la Sede 2; y un personal asignado al Senador Mario Varela, quien manifestó trabajar ocho (8) días corridos con un descanso de un (1) día

Que, por Informe de Propuesta de distribución del monto correspondiente a gratificaciones por servicios especiales en el O.G. 137 de fecha 04/06/2026.

PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2026

ACTIVIDAD: Gestión Administrativa para el Funcionamiento del JEM

O.G. 137 – Gratificaciones por Servicios Especiales

O.G.	F.F.	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO APROBADO	RESERVA	SALDO DISPONIBLE
137	10	Gratificaciones por Servicios Especiales	276.848.000	245.122.223	31.725.777
TOTAL			276.848.000	245.122.223	31.725.777

Que, por Informe D.A.P /J.E.M N°07/2026 de fecha 25/06/2026, en conclusión, la Ley N° 7280 define el estado policial y mantiene la dependencia funcional del personal respecto de la institución policial, por lo que no existen reparos en la distribución de días y horarios de cobertura propuesta por la Jefa del Destacamento de Seguridad Policial del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, quien por Memorándum N° 06/2026, suscripto en fecha 15 de junio de 2026, refirió que la planificación de la cobertura de seguridad institucional y la determinación de la carga horaria laboral del personal policial asignado en misión de servicio deben regirse por la naturaleza especial de la normativa que regula a la Policía Nacional y por las necesidades del servicio, garantizando la continuidad, eficiencia y eficacia de las funciones propias de seguridad asignadas por el superior a cargo, en este caso la Oficial Insp. Ruth Maribel Cuenca.

Que, según Nota D.G.T.H./J.E.M. N°174/2026 de fecha 25/06/2026, el mencionado documento refiere, en resumen, que no existen reparos en la distribución de días y horarios de cobertura propuesta por la Oficial Inspectora M.G.A.P. Ruth Maribel Cuenca, Jefa del Destacamento de Seguridad Policial del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, en atención a que la planificación de la cobertura de seguridad institucional y la determinación de la carga horaria laboral del personal policial asignado en misión de servicio deben regirse por la naturaleza especial de la normativa que regula a la Policía Nacional y por las necesidades del servicio, garantizando la continuidad, eficiencia y eficacia de las funciones propias de seguridad asignadas por el superior a cargo.

El Marco Legal aplicable se establece:

La Ley N° 7280/2024 “De Reforma y Modernización de la Policía Nacional” no establece expresamente una carga horaria diaria, semanal o mensual que deba cumplir el personal policial cuando se encuentra en misión de servicio. Por el contrario, la ley mantiene el principio de que el personal policial se encuentra sujeto a las necesidades del servicio institucional, propias de la función policial, lo que evidencia la naturaleza especial del servicio policial.

Misión: Órgano Constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, observando el debido proceso y velando por la correcta administración de justicia, en tutela de los derechos de los ciudadanos.

Ley N° 7609/2025 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación (PGN) para el Ejercicio Fiscal 2026", Anexo A Clasificador Presupuestario, de ingresos, de gastos y financiamiento, Capítulo IX Clasificación por objeto del gasto y control financiero, Punto D Descriptivo de las cuentas por objeto del gasto y control financiero, aprobado por la misma disposición legal dispone: 137 Gratificaciones por servicios especiales. Asignaciones complementarias en concepto de gratificaciones del personal de las fuerzas militares, policiales o de seguridad en comisión de servicio en bancos, entidades públicas y comisión o misión de servicio institucional en el exterior y por el cumplimiento de servicios especiales en carácter estratégico – operativo – táctico al personal aviador y técnico de vuelo.

Conforme a la asignación de la gratificación del personal de las fuerzas policiales, imputada en el Objeto del Gasto 137 Gratificaciones por Servicios Especiales, conforme al Decreto N° 5311/2026, Reglamentario de la Ley N° 7609/2025 "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2026", Artículo N° 38, inc. n) dispone: "Esta remuneración podrá ser asignada y abonada al funcionario nombrado de la institución que ocupa cargo presupuestado en el Anexo de Personal. Asimismo, podrá ser abonado al funcionario trasladado (temporalmente) o trasladado en la institución de destino, siempre y cuando no perciba en el mismo concepto en la institución de origen".

Disposiciones aplicables a los funcionarios no ajustados a la matriz salarial. De acuerdo a la redacción dispuesta en el Objeto del Gasto 137, corresponden a remuneraciones complementarias al sueldo del personal que ocupa un cargo en el Anexo de Personal vigente, que serán asignados de acuerdo a los siguientes conceptos n.3) "Asignaciones complementarias en concepto de gratificaciones por servicios especiales al personal de las fuerzas militares y policiales en comisión de servicios y a los que cumplan funciones de seguridad, por labores vinculadas a vigilancia, custodia o seguridad de personas y bienes muebles e inmuebles en Bancos y Entidades Públicas, de acuerdo a las disponibilidades de créditos presupuestarios y el reglamento interno de la Institución en donde presta servicios...."

Es parecer de ésta Dirección de Auditoría, que según el análisis realizado en referencia a todas las documentaciones remitidas, mencionadas más arriba; en cuanto a la redistribución de los efectivos policiales asignados a la institución, detallando los días y horarios de cobertura de los mismos, los cuales fueron establecidos, en función de las necesidades institucionales y establecidas en 48 horas (corridas) de servicio cada tres días en la Sede ubicada en las calles 14 de Mayo esquina Oliva y de 48 horas (corridas) de servicio cada dos días en la Sede ubicada en las calles General Díaz entre O'Leary y Ayolas.

Y del análisis realizado en cuanto a propuesta de distribución de gratificaciones por servicios especiales – O.G. 137 de la D.G.A.F; está Dirección no encuentra reparos para la realización de la redistribución del personal policial y la distribución de gratificaciones por servicios especiales en el O.G. 137, en virtud al Decreto Presidencial N° 5607 de fecha 13 de marzo de 2026, quien fue comisionado en misión de servicio al Destacamento de Seguridad Policial del Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, por Resolución N°62 de la Comandancia de la Policía Nacional Suboficial Principal P.S. Nelson Hernán Duarte Paniagua, con C.I.N° 2.084.723.

Se remite adjunto al informe un total de 43 (cuarenta y tres) fojas.

Es mi Informe



SECRETARÍA GENERAL JEM	
Nº.....	Fojas: 2
Fecha: 25/06/26	Hora: 14:17
Recibido por: Adriana González	

Página 4 de 4

Visión: Ser una institución confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del estado de derecho, en beneficio de la sociedad.